

N° 2990

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 141 de Lunes 06-08-18

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clik)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° 0097-AC-MEP-2018

DESIGNAR AL SEÑOR MANUEL ANTONIO BOLAÑOS SALAS, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN EN SU CONDICIÓN DE EXMINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO N° 102-MEP

NOMBRAR AL SEÑOR DANIEL EDUARDO FLORES MORA, EN SU CALIDAD DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

ACUERDO N° A-014-2018-MINAE

NOMBRAR EN EL PUESTO DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO Y POR UN PLAZO DE CUATRO AÑOS, A LA SEÑORA GRETTEL IVANNIA VEGA ARCE.

DOCUMENTOS VARIOS

- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES
- FE DE ERRATAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Orientación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación (8863/2010) convoca a todas las personas colegiadas para constituirse en asamblea general ordinaria el día sábado 18 de agosto del 2018, a las ocho horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley de mayoría absoluta de los miembros del Colegio, en segunda convocatoria se reunirá a las nueve horas con las personas colegiadas presentes. La asamblea se constituirá en el Hotel Aurola Holiday Inn (ubicado en San José, costado norte Parque Morazán), tercer piso.

Orden del día:

I. Primera Parte. Asuntos a cargo de Junta Directiva.

- a. Comprobación del quórum.
- b. Bienvenida y explicación general sobre la organización de la Asamblea.
- c. Informe de la Fiscalía.
- d. Informe de labores de la Junta Directiva: presidencia y tesorería.
- e. Informe y acuerdo sobre inmueble, Sede del Colegio.
- f. Informe de mociones Asamblea General 2017.
- g. Presentación del plan anual de actividades y aprobación del presupuesto general de gastos anuales 2018-2019.
- h. Recepción de mociones sobre diferentes temas, propuestas por las personas asambleístas.

II. Segunda Parte. Asuntos a cargo de Tribunal Electoral.

Informe y explicación del Tribunal sobre proceso electoral.

Elección de la Vicepresidencia, Tesorería, Vocal 2, Fiscalía Suplente, tres Integrantes Propietarios y dos Suplentes del Tribunal de Honor, cinco Integrantes Propietarios y dos Suplentes del Tribunal Electoral.

Asimismo, se procederá a la elección del Vocal 3 para la finalización del periodo legal por renuncia de cargo.

Declaración de resultados de elección, juramentación y autorización notarial.

Cierre de Asamblea.

Nota: disponible parqueo en Parqueo Aurola y el Herdocia y alimentación.

Luis Emilio Paniagua Calvo, Presidente.—German González Sandoval, Secretario.—
(IN2018262127)

2 v. 1

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- EDUCACIÓN PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AVISOS
- MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

CONVOCATORIA CV-0008-2018

La Sección de Reclutamiento y Selección invita a las personas interesadas a participar en el proceso para conformar registros de postulantes y elegibles en todo el país, para los siguientes cargos:

**Investigador(a) 1
Custodio(a) de Detenidos(as)
Agente de Protección a Víctimas, Testigos u otras Personas**

La información relevante relacionada con esta convocatoria podrá accederse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-info/msrs-concursos/vigentes>

Periodo de inscripción:

Inicia: lunes 06 de agosto de 2018

Finaliza: lunes 13 de agosto de 2018

Horario de atención al público:

7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Emilia Granados Murillo, Reclutamiento y Selección.— 1 vez.— O. C. N° 364-12-2017.— Sol. N° 68-2017-JA.— (IN2018266012).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-009107-0007-CO que promueve Defensoría de los Habitantes de la República, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema De Justicia. San José, a las diez horas y cuatro minutos de cuatro de julio de dos mil dieciocho. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Juan Manuel Cordero González, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad N° 1-682-894 en su condición de Defensor de los Habitantes de la República en funciones, para que se declare inconstitucional el Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S de 29 del noviembre de 2016. “Reglamento Técnico: “RTCR 484:2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro, Uso y Control” y, subsidiariamente, los artículos 4.32, 4.64, 7.2.1, Sección 8.4 en su totalidad, artículo 8.5.3, Sección 8.6, Sección 8.7 y Sección

8.8, estos tres últimos en su totalidad, todos del Decreto cuestionado, por estimarlos contrarios a los artículos 24, 47 y 50 de la Constitución Política, así como los principios precautorios, de progresividad y no regresión en materia ambiental. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al Ministro de Agricultura y Ganadería, al Ministro del Ambiente y Energía, al Ministro de Salud y a la Ministra de Comercio Exterior. Las normas se impugnan en cuanto lesionan el derecho a la salud y a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75, párrafo 2° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en tanto el Defensor de los Habitantes tiene legitimación para accionar en forma directa, en asuntos que atañen a su competencia. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Notifíquese con copia del memorial del recurso y por medio del notificador de este despacho. Fernando Cruz Castro, presidente a. í.”.

San José, 9 de julio del 2018.

Roberto Vinicio Mora Mora,
Secretario a. í.

O. C. Nº 364-12-2017.—Sol. Nº 68-2017-JA.—(IN2018262907).

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)